MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-

CONTRATO N° 11/2019

Entre la Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Raúl Isaac Mendoza Ramos , con Cédula de Identidad N° 1.001.445, en su carácter de Intendente Municipal, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PROLUZ Ingeniería, domiciliada en Nueva Asunción esq. Usher Ríos, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Carlos Antonio Ortellado Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 348.655, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Servicio de Reparación e Instalación de Iluminación en la Avda. San Antonio.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato

Proluz Ingeniería Consultora

Municipalidad de San Antonio * Intendencia *

está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°366878.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 06/2018, convocado por la Municipalidad de San Antonio, según resolución N°190/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°261/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Totales
1	Provisión y excavación de columnas de H°A° de 9,200mts, y cimentación tipo 1 de la Norma ANDE (0,60x0,40 cms x 1,5 mts de profundidad), terminado en obra.	UN	10	800.000	8.000.000
2	Provisión y excavación de columnas de H°A° de 9,150 mts, y cimentación tipo 1 de la Norma ANDE (0,60x0,40 cms x 1,5 mts de profundidad), terminado en obra.	UN	4	700.000	2.800.000
3	Provisión de estructura de distribución BT	UN	15	350.000	5.250.000
4	Montaje de 48 alumbrados vapor de sodio de 250 w..,	UN	40	185.000	7.400.000
5	Conductor de 2x16 mm2 preensamblado.	MTS	40	5.000	200.000
6	Servicio de Grúa	Días	15	1.200.000	18.000.000
7	Mano de Obra Especializada	UN	Global	30.000.000	30.000.000
8	Abrazadera AR 2	UN	96	11.000	1.056.000
9	Abrazaderas CR	UN	12	10.000	120.000
10	ABRAZADERAS CN	UN	12	9.500	114.000
11	Bulón de 5/8 X 9"	UN	40	13.000	520.000
12	Lámpara vapor de sodio de 250 W.	UN	40	75.000	3.000.000
13	Bulón 5/8 X4"	UN	72	6.500	468.000
14	Brazos de 2mts. GALVANIZADOS	UN	40	250.000	10.000.000
15	Alumbrados cerrados vapor de sodio 250 W	UN	40	850.000	34.000.000
16	Fotocélulas	UN	40	40.000	1.600.000
17	Kid de Reparación	UN	108	220.000	23.760.000

Proitec CONSULTORA

Total a Pagar: Gs. 146.288.000 (Guaraníes: Ciento cuarenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 20 (veinte) días a partir de la emisión de la Orden de inicio, firmado por el Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de San Antonio.

La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Fiscal de Obras, a los 10 (diez) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 10 (diez) días posteriores a la solicitud del contratista.

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 15(quince) días contados desde la fecha de recepción provisoria.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Finanza.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) – NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La Póliza de fiel cumplimiento de contrato será del 5% del valor del contrato, deberá ser presentado en un plazo de 10 (diez) días. Tendrá una validez de 90(noventa) días.

Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto 3% del valor total del contrato.

Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto 3% del valor total del contrato.

Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto 3% del valor total del contrato

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y

Produz INGENIERIA CONSULTORA

Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

1	Provisión y excavación de columnas de H°A° de 9,200mts, y cimentación tipo 1 de la Norma ANDE (0,60x0,40 cms x 1,5 mts de profundidad), terminado en obra.	UN	10
2	Provisión y excavación de columnas de H°A° de 9,150 mts, y cimentación tipo 1 de la Norma ANDE (0,60x0,40 cms x 1,5 mts de profundidad), terminado en obra.	UN	4
3	Provisión de estructura de distribución BT	UN	15
4	Montaje de 48 alumbrados vapor de sodio de 250 w..,	UN	40
5	Conductor de 2x16 mm2 preensamblado.	MTS	40
6	Servicio de Grúa	Días	15
7	Mano de Obra Especializada	UN	Global
8	Abrazadera AR 2	UN	96
9	Abrazaderas CR	UN	12
10	ABRAZADERAS CN	UN	12
11	Bulón de 5/8 X 9"	UN	40
12	Lámpara vapor de sodio de 250 W.	UN	40
13	Bulón 5/8 X4"	UN	72
14	Brazos de 2mts. GALVANIZADOS	UN	40
15	Alumbrados cerrados vapor de sodio 250 W	UN	40
16	Fotocélulas	UN	40
17	Kid de Reparación	UN	108

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Produz Consultora Ingeniería

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Proluz INGENIERIA CONSULTORA

Raúl Isaac Mendoza Ramos	**Carlos A. Ortellado Rodríguez**
Intendente	**Propietario**
Municipalidad de San Antonio	PROLUZ Ingeniería